



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA COMPAÑÍA DE
BOMBEROS DE AYACUCHO N° 63

CONVENIO N° - 2011-MPH



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que, celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, debidamente representada por su Alcalde Médico **AMILCAR PANFILO HUANCAHUARI TUEROS** identificado con DNI N° 28311232, con domicilio Institucional en Portal Municipal N° 44, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE AYACUCHO N° 63**, debidamente representada por el Tnte.CBP. **IVAN PAUL MEZA MACEDO**, identificado con DNI. N° 29632853, con domicilio institucional en la Urbanización Mariscal Cáceres Mz R- lote 04, a quien en adelante se le denominara **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley N° 28411.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 28652.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27067 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Ley N° 27140 Ley que Modifica la Ley N° 27067 Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Supremo N° 031-99-PCM Reglamento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Acuerdo de Concejo N° 125-2008-MPH/CM, de fecha 25 setiembre del 2008.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público que detenta autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el



artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 85° de la invocada Ley N° 27972, sobre seguridad ciudadana, se establece como función especial compartida de las Municipalidades Provinciales promover acciones de apoyo a las Compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás Instituciones de servicio a la comunidad.

LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS,

EL Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, sin fin lucrativo alguno, goza de autonomía técnica, económica y administrativa.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- CGBVP tiene como función principal formular, coordinar, aprobar, ejecutar, supervisar planes y programas relacionados con la prevención y combate de incendios.

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú-CGBVP participa en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades naturales para la mitigación de los mismos bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con equipos mecánicos y unidades vehiculares que requieren de combustible para su actuar inmediato y oportuno en procura de la seguridad de la población ayacuchana.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo que **LA MUNICIPLIDAD** coadyuve en la operatividad de la prestación del servicio que brinda a la comunidad Ayacuchana **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, mediante la dotación de combustible, a fin de garantizar una oportuna y visible participación ante cualquier contingencia natural o inducida que ocurran en nuestra población, brindándoles a esta una atención oportuna y especializada las 24 horas del día.

CUARTO: OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Otorgar combustible y servicio de mantenimiento de unidades vehiculares a **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS** hasta por la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) anuales, distribuidos bimestralmente con cargo al Proyecto "Fortalecimiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ayacucho- Provincia de Huamanga".
- b. Supervisar la correcta utilización del combustible otorgado, con la finalidad de asegurar la eficiente utilización de los recursos asignados a la prestación del servicio en beneficio de la comunidad ayacuchana.





DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS:

- Utilizar el combustible y el servicio de mantenimiento vehicular otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y obligaciones inherentes a su labor.
- Participar en las actividades que programe **LA MUNICIPALIDAD** en materia de proyección social, capacitación a la población, simulacros, limpieza de bienes públicos y otros.
- Brindar las 24 horas del día un óptimo y oportuno servicio, con el empleo de todos los equipos y personal que sea necesario, en beneficio de la población ayacuchana.
- Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** informe mensual detallado de las emergencias y demás actividades desarrolladas, para el conocimiento de la población ayacuchana.



QUINTO: ASPECTOS ECONOMICOS

La dotación de combustible que realizará **LA MUNICIPALIDAD** a **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS** asciende al monto de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), anuales, con una distribución bimestral, para coadyuvar en la prestación del servicio de la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS**.

La ejecución del respectivo gasto estará afecta a la siguiente estructura funcional programática:

FUNCION	: 05	PROTECCION Y PREVENCION SOCIAL
PROGRAMA	: 014	ORDEN INTERNO
SUB PROGRAMA	: 0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
PROYECTO	: 2.093707	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO
COMPONENTE	: 3206539	
FTE. FTO.	:	FONCOMUN ASIGNACION PROVINCIAL
ESPECIFICA	:	2.6.7.1.6.2

La precitada estructura funcional programática servirá para la ejecución del presente convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta por el término de dos (2) años, la misma que puede ser prorrogado o renovado previo acuerdo de las partes.



SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cuales quiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de los términos del Convenio por cualquiera de las partes, previa notificación, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Acuerdo mutuo de ambas partes.
- Motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Falta de disponibilidad presupuestaria y/o económica



OCTAVO: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas mediante la suscripción de la Addenda respectiva.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- Para lo no previsto en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá validamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio.
- Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin afectar el desarrollo de los acuerdos especificaos en curso. En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Ayacucho, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en tres originales de idéntico valor en la ciudad de Ayacucho a los 15 días del mes de abril del 2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS

POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL HUAMANGA



COMPANIA DE BOMBEROS
AYACUCHO N° 03
JEFATURA
Inte. C.B. Ivan F. Moza Macedo
PRIMER JEFE B-03

POR LA COMPAÑIA DE
BOMBEROS